

**REGLAMENTO
DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES
CARRERA DE SOCIOLOGÍA**



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

GENERALIDADES.

Artículo 1°.

El Reglamento de Prácticas Profesionales es el conjunto de normas y procedimientos por los cuales se regirá el proceso de práctica profesional de los estudiantes de la Escuela de Sociología de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Artículo 2°.

La aplicación del presente Reglamento se complementará con las disposiciones contenidas en otros Reglamentos de la Universidad y de la Escuela de Sociología.

Artículo 3°.

La práctica profesional se desarrolla en una institución externa a la Universidad, un Centro de Práctica (CP) y es supervisada por un/a profesional del mismo CP aceptado/a por la Coordinación de Prácticas Profesionales.

TÍTULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 4°.

La Práctica Profesional es una actividad curricular obligatoria, a través de la cual el/la estudiante de sociología se integra a un CP con la finalidad de adquirir y fortalecer habilidades y actitudes inherentes al desempeño laboral, ejerciendo labores propias del sociólogo/a, con la autorización y bajo la supervisión general de la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Escuela de Sociología.

Artículo 5°.

De acuerdo con el Plan de Estudios de la carrera, la práctica profesional, corresponde a un ramo más del currículo y se realizará en un CP que ofrezca un espacio de trabajo propio del campo profesional del sociólogo/a.

Artículo 6°

Los objetivos de la Práctica Profesional son:

- a) Lograr que el/la Practicante se integre, aprenda y desarrolle actividades que se realicen regularmente en una institución, formando parte de equipos de trabajo que desarrollan actividades de sistematización y/o investigación, con la finalidad de adiestrarse ejerciendo labores propias de la profesión.
- b) Lograr un desempeño eficaz del/la Practicante, a través de la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación académica; todo esto, adaptándose a las normas de ética propias del ejercicio profesional de la Sociología.

- c) Promover el desarrollo y aplicación de potencialidades personales, tales como creatividad, compromiso, responsabilidad y seguridad, así como de destrezas técnicas relativas al desempeño profesional.
- d) Fomentar en el/la Practicante la comprensión de su desarrollo profesional como un proceso dinámico de constante evolución y perfeccionamiento, incentivando su actualización permanente.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 7°.

La Práctica Profesional se iniciará una vez que el estudiante haya aprobado las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes a los 8 primeros semestres (estadísticas, metodologías, talleres de integración, teorías).

Artículo 8°.

La Práctica Profesional considera una duración total de cuatrocientas (400) horas cronológicas, que deben cumplirse íntegramente en el mismo CP.

Artículo 9°.

De preferencia, la Práctica Profesional se desarrollará en jornadas de cuatro (4) horas diarias, durante cinco (5) meses, hasta el cumplimiento del mínimo exigido. No obstante, un periodo o una jornada más extensa puede ser acordada entre el practicante y el supervisor en terreno, pero manteniendo el límite de las 400 horas señalado, en términos de lo que corresponde a la práctica profesional.

TÍTULO III. COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Artículo 10°.

Las Prácticas Profesionales de estudiantes de la Escuela de Sociología están bajo la responsabilidad de la Coordinación de Prácticas Profesionales.

La designación de el/la Coordinador/a de Prácticas Profesionales corresponde a la Dirección de la Escuela de Sociología.

Artículo 11°

Las funciones de la Coordinación de Prácticas Profesionales son:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de las normas que rigen el proceso de Práctica Profesional, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Coordinar la recepción de solicitudes de los potenciales lugares de Práctica Profesional y evaluar su pertinencia.

- c) Establecer contacto con las instituciones que admiten la realización de Prácticas Profesionales en Sociología y suscribir los convenios respectivos.
- d) Informar al practicante y al Supervisor en Terreno del Reglamento de Prácticas Profesionales, la Pauta de Evaluación de Práctica Profesional y los requisitos que deben ser cumplidos para su aprobación.
- e) Evaluar los tres informes de Prácticas Profesionales elaborados por cada practicante, de acuerdo a lo especificado en el Título VI de este reglamento.
- f) Realizar dos reuniones anuales (con 49 año en diciembre y con 59 año en marzo) para fijar horario de práctica profesional, informar sobre lugares de práctica y entregar fichade inscripción de la Práctica Profesional.
- g) Informar a la Dirección y al Consejo de Escuela acerca de la situación de la Coordinación de Prácticas y de los/as estudiantes que se encuentran en esta etapa de su formación.

TÍTULO IV. SUPERVISIÓN EN TERRENO.

Artículo 12°.

La supervisión directa de la Práctica Profesional de cada estudiante, en el lugar de Práctica, será responsabilidad del Supervisor en Terreno quien, deberá ser un profesional de preferencia sociólogo/a titulado/a. o con post grado en sociología, o bien un profesional del área de las ciencias sociales con experiencia en investigación

Artículo 13°.

Son funciones de la Supervisión en Terreno:

- a) Informar al Practicante respecto a las exigencias relativas a cada actividad que le corresponda realizar en el lugar de Práctica Profesional.
- b) Colaborar con el Practicante en la definición del Programa de Práctica Profesional y entregar el Programa de la institución, si ésta lo tuviere.
- c) Mantener contacto frecuente con el Practicante, supervisando el desempeño de las tareas programadas, intercambiando información útil para su perfeccionamiento y modelando habilidades conducentes a un buen desempeño en las actividades que la Práctica Profesional exija.
- d) Controlar el cumplimiento de los requisitos formales básicos de la Práctica Profesional, tales como: asistencia y permanencia en la institución; comportamiento y actitud acordes con cánones éticos y profesionales y las normas que regulan la actividad laboral del CP.
- e) Efectuar una evaluación del desempeño del/la estudiante, al finalizar el período de Práctica, según la Pauta de Evaluación en Terreno de Práctica Profesional de la Escuela de Sociología, la que tendrá una ponderación de 40% de la nota final.

TÍTULO V REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE.

Artículo 14°.

El estudiante que realice Práctica Profesional deberá:

- a) Solicitar la autorización para realizar la práctica profesional, así como también unacarta para postular a la institución de preferencia, durante el noveno semestre académico de la carrera, en la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Escuela de Sociología.
- b) Inscribir un lugar de práctica profesional en la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Escuela de Sociología, después de contar con una carta de aprobación de la Institución donde realizará la Práctica.
- c) Inscribir la asignatura de práctica profesional en Registro Curricular, después de haberla inscrito en la Escuela.
- d) Iniciar la Práctica Profesional sólo si cuenta con la autorización de la Coordinación de Prácticas Profesionales.
- e) Elaborar un Programa de Práctica Profesional, bajo la supervisión del Supervisor en Terreno, y presentarlo a la Coordinación de Prácticas Profesionales dentro del primer mes, contado desde la fecha de inicio de la Práctica Profesional. En el Programa de Práctica Profesional se debe: describir el tipo de institución y las actividades que se realizan; señalar los objetivos de la práctica profesional; las actividades planificadas para lograr cada uno de los objetivos y el cronograma correspondiente.
- f) Elaborar y presentar, a la Coordinación de Prácticas Profesionales, un segundo informe, correspondiente al avance de actividades. En el informe de avance se debe: evaluar el cronograma planificado, señalando los cambios o ajustes que se han debido realizar; explicar los motivos de estos cambios; señalar las actividades pendientes.
- g) Elaborar y presentar, a la Coordinación de Prácticas Profesionales, un Informe Final en un plazo máximo de un mes luego de finalizada la Práctica. El Informe Final consisten en una descripción de todas las actividades realizadas y los logros obtenidos, según los objetivos del Programa de Práctica, incluyendo una autoevaluación donde se señalen fortalezas y debilidades del Practicante, así como también propuestas a la formación profesional de la Escuela de Sociología.
- h) Cumplir una asistencia mínima de ochenta por ciento (80%) al lugar de Práctica Profesional, según los horarios establecidos y comunicados en el Programa de Práctica Profesional, y con un cien por ciento (100%) de asistencia a las reuniones con el Supervisor en Terreno. Cumplir con la entrega de los informes de práctica Profesional en los plazos señalados.

TÍTULO VI. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 14°.

El Supervisor en Terreno utilizará la pauta estructurada de la escuela de Sociología, a través de la cual evaluará al/la practicante, con una nota equivalente al 40% de la nota final de la Práctica Profesional.

Artículo 15°

En la Coordinación de Prácticas Profesionales se evaluará al/la practicante, con una nota equivalente al 60% restante de la nota final de la Práctica Profesional. Este porcentaje está compuesto de la evaluación de tres informes: Programa de Práctica (15%), Informe de Avance (15%), Informe Final (30%). En esta evaluación se tendrá en cuenta la entrega de los informes en los plazos señalados.

Artículo 16°

La Práctica Profesional solo será aprobada cuando el Supervisor en Terreno y la Coordinadora de Prácticas la califiquen con una nota igual o superior a 4.0.

Artículo 17°.

El Practicante que repruebe su Práctica Profesional tendrá derecho a repetirla por única vez, pudiendo realizarla en un área de especialización distinta a aquella en la cual reprobó, en las condiciones que estipula este Reglamento.

Artículo 18°.

En caso de reprobación la Práctica Profesional en la segunda instancia, el estudiante perderá la calidad de alumno regular de la Escuela de Sociología.

TÍTULO VII SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 19°.

Toda situación relativa a las Prácticas Profesionales no establecida en este Reglamento, será resuelta por la Dirección de la Escuela de Sociología.



María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano con fecha 11 de abril de 2017.